



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : MARIA CAROLINA GAITAN PEÑA
DEMANDADO : MARTHA CECILIA TORRES Y OTROS
RADICACIÓN : 2019-698

En atención a que se halla debidamente registrado el embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 200-15319, predio ubicado en la calle 65 No.1aw-14 manzana #2 lote #3ª urbanización chicala de Neiva - Huila, de propiedad de la demandada OMAIRA ELENA PABON MUÑOZ identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 36.159.840, es del caso proceder ordenar la diligencia de secuestro de conformidad con el artículo 601 del Código General del Proceso

Para la práctica de esta diligencia, COMISIONASE al Alcalde Municipal de Neiva (H). y/o al Inspector De Policía Urbana de la misma ciudad, actuando de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 0198 del 15 de mayo de 2018 expedido por el Alcalde del municipio de Neiva y bajo los efectos establecidos por la honorable Corte Constitucional en sentencia C-223 de 2019.

Nombrase como Secuestre a Manuel Barrera Vargas, quien se halla en turno en la lista oficial, a quien se le comunicará la designación y se le dará posesión en el acto de la diligencia

Líbrese el respectivo despacho anexando el certificado de libertad y tradición en donde consten las características del bien a secuestrar, cuya obtención obra a cuenta de la parte interesada y copia de esta providencia.

Líbrese el respectivo despacho comisorio

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**